

Número 4902

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 4/92 D que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don Tovar Gelabet en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. contra don Francisco García Espinosa y Josefa Jimeno Ruiz, en paradero desconocido, en reclamación de 2.019.949 pesetas de principal y otras 1.000.000 de pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Fincas: 5.257 y 12.747 de los Registros de la Propiedad Murcia Siete y Muñica Uno, respectivamente.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la L.E.C., concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia, a 14 de abril de 1992.—La Secretaria Judicial.

Número 4904

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Saturnino Regidor Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de don Francisco Solano Ros, se tramita expediente sobre declaración de Herederos Ab-Intestato de su her-

mano don Juan Solano Ros, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, comparezca ante este Juzgado, reclamándolo.

En Cartagena, a 19 de febrero de 1992.—El Magistrado-Juez, Saturnino Regidor Martínez.—La Secretaria.

Número 4905

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE ALMERÍA**

EDICTO

Don José Luis Utrera Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Almería.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 117 de 1991, a instancias de Caja Rural de Almería, S.C.A.C.L., representado por el Procurador Sr. Vizcaíno Martínez frente a Vicente Navarro Sarabia y José Navarro Aparicio, vecinos de Ceutí, en reclamación de 371.852 pesetas de principal y 200.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por providencia dictada en el día de la fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de 20 días, los bienes embargados a referida parte demandada y que al final del presente edicto se relacionan para cuya subasta que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día 24 de junio del año 1992, a las once horas de su mañana, sirviendo de tipo para esta primera subasta, el de valoración de los bienes.

Se señala igualmente, y en prevención de que no hubiere postores en la primera, segunda subasta para el día 24 de julio del año 1992, sirviendo de tipo para la misma el de valoración de los bienes con la rebaja del 25%.

No se admitirá, en dichas primera y caso necesario, segunda subasta, posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

También se ha señalado, para el supuesto de que no hubiere postores en la segunda, tercera subasta, a efectuar el día 24 de septiembre del año 1992, sin sujeción a tipo.

En todas las subastas referidas y desde este anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas y por escrito en pliego cerrado, depositando, junto con aquél, el importe correspondiente a la consignación, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte los licitadores en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento efectiva del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para el caso de que la adjudicación se produzca en su día por cantidad inferior a las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, se suspenderá la aprobación del remate para dar traslado a la parte demandada, para que dentro de los nueve días siguientes, pueda pagar al acreedor liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que la falta de títulos de propiedad, en el caso de bienes inmuebles, queda suplida con la certificación de cargas que obra unida en los autos, para que pueda ser examinada por los posibles licitadores.

Dorso que se cita

1.— Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula (Murcia), en el tomo 342 general, libro 28 de Ceutí, folio 201, finca 3.591, inscripción 4 consistente en nuda propiedad de tierra de secano con una cueva, en tér-